

Constancia Secretarial.- La Calera, 25 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 1 de marzo de 2021 por la apoderada demandante, el cual proviene del correo que registró en SIRNA.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00023

Demandante: Conjunto Residencial Santa María PH

Demandado: Eladio Sastoque Cubillos

Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación la misiva arrojada el 1º de marzo de los corrientes por la apoderada judicial de la parte demandante, **la cual no se tiene en cuenta**, ya que la documental que reposa dentro del paginario da cuenta que la sumatoria de la liquidación del crédito aprobada al día de hoy junto con las costas, ascienden a un monto total de \$5.841.000, conforme la realidad procesal que integra esta ejecución. Ahora bien, cualquier novación, actualización del crédito o acuerdo de pago, deberá surtirse conforme las herramientas procesales establecidas y **dentro de las oportunidades y términos fijados por el legislador**. En este orden de ideas, se insta a la parte demandante y su procuradora judicial para que sus peticiones se acojan a la realidad procesal que integra el presente asunto y de contera abstenerse de presentar solicitudes que no solo son carentes de fundamento legal sino que además son contrarias a la realidad que milita dentro del trámite que aquí se ha impartido (Art. 79 #1 Código General del Proceso). So pena de las sanciones fijadas en los artículos 80 y 81 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 09 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c0281bab5d3c914c596920beba7a4e3411bb5b8f8af0fd0d9a3a
1a8978b5e8e

Documento generado en 07/04/2021 09:28:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>